NOTARIA PÚBLICA No. 89
TITULAR
LIC. DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 89
TITULAR
LIC. DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 89
SUPLENTE
LIC. JAVIER GARCÍA GARZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

---------- LIBRO 548. ---------- FOLIO 109441. ----------

---------- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,335. ----------

---------- (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO) ----------

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 7-siete días del mes de Abril del año 2022-dos mil veintidós; Yo, Licenciado DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 89 ochenta y nueve, con domicilio en este municipio y ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, HAGO CONSTAR, que ante mí comparece el señor LIC. REYNALDO CARDENAS GARCÍA, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "SURTIDORA INDUSTRIAL REGIOMONTANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 28-veintiocho de Marzo de 2022-dos mil veintidós, persona la cual doy fe conocer personalmente y con capacidad legal para contratar y obligarse y sin que me conste nada en contrario y D I J O: ----------

----Que ocurre con el fin de protocolizar el acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas mencionada, protocolización que se realiza al tenor de los siguientes Antecedentes y Cláusulas: ----------

----------A N T E C E D E N T E S ----------

----I.- Declara el señor LIC. REYNALDO CARDENAS GARCÍA, que los Accionistas de la empresa denominada SURTIDORA INDUSTRIAL REGIOMONTANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el día 28-veintiocho de Marzo de 2022-dos mil veintidós, una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la mencionada Persona Moral, habiéndose designado al compareciente como Delegado Especial para entre otras cosas, protocolizar el acta de referencia y formalizar los acuerdos adoptados por esa Asamblea.----------

----II.- El compareciente me exhibe en este acto un original de el Acta de la Asamblea referida, la cual agrego al Apéndice de mi Protocolo bajo el mismo Número de esta Escritura y con la letra "A" en la Carpeta respectiva al Libro en que se actúa dentro del Legajo que le corresponde a este mismo Instrumento y cuyo texto literal transcribo a continuación: ----------

---------- "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS ----------

---------- DE "SURTIDORA INDUSTRIAL REGIOMONTANA", S.A. DE C.V. ----------

EN LA CIUDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, siendo las 15:00 quince horas del día 28 de Marzo del año 2022, se reunieron en el domicilio de la sociedad denominada SURTIDORA INDUSTRIAL REGIOMONTANA, S.A. DE C.V., la totalidad de sus accionistas con la finalidad de llevar a cabo una Asamblea General Ordinaria, la cual no fue necesario convocar de acuerdo a lo previsto por los Estatutos Sociales y por lo dispuesto por el artículo 186 ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de que su celebración fue solicitada por la totalidad de los accionistas, quienes asisten a la misma. El acto es presidido por el señor REYNALDO CÁRDENAS GUTIÉRREZ, actuando como Secretario el señor JUAN JOSÉ CÁRDENAS GUTIÉRREZ, en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo de Administración de la sociedad. Acto continuo el Presidente de la Asamblea procedió a dar lectura al contenido de la Orden del Día, mismo que fue formulado y aprobado previamente y en forma unánime por la totalidad de los accionistas, expresando los siguientes puntos a tratar: ----------

---------- ORDEN DEL DÍA ----------

---- I.- Lista de asistencia y declaración de la legal instalación de la Asamblea.----------

---- II.- Nombramiento de Representantes Legales de la sociedad señalando los poderes de que se encuentran investidos. ----------

---- III.- Nombramiento de un Delegado Especial. ----------

---- IV.- Clausura. ----------

---- Como Primer Punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea nombra como escrutador de este acto jurídico a la señorita LILY ANN CARDENAS GUTIERREZ quien estando presente acepta su nombramiento y protesta desempeñarlo fiel y legalmente; acto continuo el Secretario de la asamblea procede a pasar lista de asistencia lo cual arroja como resultado la presencia de los siguientes señores

COTEJADO

accionistas, y su representación en el Capital Social: ----------
---------- ACCIONISTAS ---------- ACCIONES ---------- VALOR ----------
---------- A ---------- B ----------
----- SR. REYNALDO CARDENAS GUTIERREZ ---- 17,000 ------ 982,400 -------- $ 9'994,000.00 --------
---- RFC: CAGR391102892. ----------
----- SR. JUAN JOSE CARDENAS GUTIERREZ ---- 17,000 ------ 982,400 -------- $ 9'994,000.00 --------
---- RFC: CAGJ990220GS1. ----------
----- SRITA. LILY ANN CARDENAS GUTIERREZ ---- 17,000 ------ 982,400 ------- $ 9'994,000.00 -------
---- RFC: CAGL970624SJ4 ----------
---------- TOTAL: ---------- 51,000 ----- 2'947,200-------- $ 29'982,000.00 -------

----- En razón de lo anterior la escrutadora de la Asamblea dictamina que se encuentra representado el 100 % del Capital Social, por lo que el Presidente de la Asamblea la declara bien y legalmente instalada, por consecuencia válidos y obligatorios los acuerdos que se tomen en la misma. ----------

---- Como **Segundo** Punto de la Orden del Día, la asamblea en forma unánime resuelve nombrar como REPRESENTANTES LEGALES de "SURTIDORA INDUSTRIAL REGIOMONTANA", S.A. DE C.V. a los señores ING. AGUSTÍN RAYO LUENGO con RFC: RALA740601GDA, ING. JUAN RAMIRO GARCÍA MARTÍNEZ con RFC: GAMJ680523NL4, LIC. JUAN JOSÉ CÁRDENAS GUTIÉRREZ con RFC: CAGJ990220GS1, ING. ROGELIO ANGUIANO HERNÁNDEZ con RFC: AUHR580324UN4 y LIC. ALFREDO MATA MARAÑON con RFC: MAMA870112EQA, quienes para el desempeño de su cargo quedan investidos de PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN GENERAL, en los términos de lo establecido por el artículo 2448 del Código Civil para el Estado de Nuevo León y el 2554 del Código Civil Federal, así como los concordantes en todas y cada una de las Entidades Federativas, sin reserva ni limitación alguna, para actuar en forma conjunta o separada, señalándose entre otras facultades de que se encuentran investidos las que enseguida se enumeran en forma enunciativa, más no limitativa: ----------

-----A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, se confiere para representar al Poderdante, en los términos del párrafo primero del Artículo 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y del Artículo 2481-dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil para el Estado de Nuevo León, sus concordantes los Artículos 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587-dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, incluyendo la cláusula especial para formular querellas en los términos del Artículo 130-ciento treinta del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Nuevo León y las facultades comprendidas en los artículos 78-setenta y ocho y 1022-mil veintidós del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, estando especialmente facultados pero sin hacer limitación alguna, para: ----------

-----a).- Representar al Poderdante ante personas físicas, morales, árbitros de cualquier naturaleza y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local en toda la extensión de la República como en el extranjero, en juicio o fuera de él. ----------

-----b).- Promover toda clase de juicios y procedimientos, de carácter civil, mercantil, penal, fiscal, del trabajo, contenciosos-administrativos, incluyendo el juicio de amparo, así como procedimientos alternos o arbitrales, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos. ----------

-----c).- Someter los conflictos a métodos alternos, conciliar ante los Jueces, y suscribir, en su caso, los convenios correspondientes. ----------

-----d).- Interponer toda clase de recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio. ----------

-----e).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Poderdante y seguir los juicios por sus demás trámites legales. ----------

-----f).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las Autoridades que procedan. ----------

-----g).- Reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria. ----------

-----h).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos. ----------

COTEJADO

NOTARIA PÚBLICA No. 89
TITULAR
LIC. DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

-----i).- Articular y absolver posiciones. ----------

-----j).- Transigir y comprometer en árbitros. ----------

-----k).- Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales o administrativos, así como árbitros, sin causa con causa o bajo protesta de Ley. ----------

-----l).- Nombrar peritos.----------

-----m).- Recibir valores, otorgar recibos y cartas de pago. ----------

-----n).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones y ratificarlas, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales, constituir en parte civil al Poderdante y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda.----------

---- B).- EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN GENERAL, se confiere para representar al Poderdante, en los términos del párrafo Segundo del Artículo 2,448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León, su correlativo el Artículo 2,554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República, con facultades para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN para realizar todas las operaciones inherentes al objeto social, quedando facultado en consecuencia, en forma enunciativa mas no limitativa, para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos o privados, manifestaciones, renuncias y cuantas actuaciones requieran para el desempeño de sus funciones administrativas, ante cualquier particular, así como ante cualquier Autoridad Administrativa Federal, Estatal o Municipal; encontrándose igualmente facultados para: celebrar contratos de Arrendamiento de maquinaria, contratos de mutuo simple o con interés; contratos de obra determinada, de licitación pública y/o privada, celebrar contratos y convenios en general, igualmente convenio de confidencialidad, facultados para administrar los bienes de acuerdo con el objeto social de la empresa, realizar aclaraciones, recibir cualquier tipo de notificaciones o de constancias en las que el Consejo de Administración o el Administrador Único estén involucrados, señalándose estas facultades en forma enunciativas mas no limitativas. ----------

---- Para desarrollar el **Tercer** Punto de la Orden del Día, la asamblea en forma unánime resuelve designar como Delegado Especial de la Asamblea al señor LIC. REYNALDO CÁRDENAS GARCÍA, otorgándole un Poder Especial, a fin de que con ese carácter comparezca, ante Notario Público y otorgue los poderes que en el Punto Cuarto de la Orden del Día se otorgaron a favor de los señores ING. AGUSTÍN RAYO LUENGO, ING. JUAN RAMIRO GARCÍA MARTÍNEZ, LIC. JUAN JOSÉ CÁRDENAS GUTIÉRREZ, ING. ROGELIO ANGUIANO HERNÁNDEZ y LIC. ALFREDO MATA MARAÑON como Representantes Legales, de "SURTIDORA INDUSTRIAL REGIOMONTANA", S.A. DE C. V., y para que ratifique los acuerdos tomados en esta Asamblea, así mismo para que protocolice el Acta que de esta Asamblea se levante, autorizándolo para tramitar, gestionar y suscribir cuanto sea necesario para ese fin, hasta la inscripción del testimonio notarial en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. ----------

---- Se pasa al **Cuarto** Punto de la Orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 16:00 dieciséis horas del día, mes y año al principio mencionados, se dá por clausurada esta Asamblea levantándose el acta respectiva la cual es firmada por los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. ---- SR. REYNALDO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.- Presidente.- SR. JUAN JOSÉ CÁRDENAS GUTIÉRREZ.- Secretario.- SRITA. LILY ANN CÁRDENAS GUTIÉRREZ.- Escrutador.- Firmados."----------

---- En este acto manifiesta el señor LIC. REYNALDO CARDENAS GARCÍA, bajo protesta de decir verdad, que las firmas que calzan el acta que se protocoliza, son las auténticas y proceden de puño y letra de las personas firmantes.----------

---- Así mismo, el señor LIC. REYNALDO CARDENAS GARCÍA, en su calidad de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de SURTIDORA INDUSTRIAL REGIOMONTANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, me exhiben la Lista de Asistencia de los Accionistas que comparecieron a la mencionada Asamblea, la cual contiene las firmas que el compareciente me manifiesta bajo protesta de decir verdad, corresponden a los Accionistas asistentes a dicho acto colegiado, misma que doy fe de tener a la vista en original y la cual agrego al Apéndice de mi Protocolo bajo el mismo Número de esta Escritura y con la letra "B" en la Carpeta respectiva al Libro en que se actúa dentro del Legajo que le corresponde a este mismo Instrumento, transcribiéndola íntegramente a

COTEJADO

continuación: ----------
---------- "LISTA DE ASISTENCIA ----------
LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DENOMINADA "SURTIDORA INDUSTRIAL REGIOMONTANA", S.A. DE C.V., CELEBRADA EN SU DOMICILIO SOCIAL EL DÍA 28 DE MARZO DE 2022 A LAS 15:00 HORAS. ----------
---------- ACCIONISTAS ---------- ACCIONES ---------- FIRMA ----------
---------- A ---------- B ----------
----- SR. REYNALDO CARDENAS GUTIERREZ ---- 17,000 ------ 982,400 ---------- FIRMADO ----------
----- SR. JUAN JOSE CARDENAS GUTIERREZ ---- 17,000 ------ 982,400 ---------- FIRMADO ----------
----- SRITA. LILY ANN CARDENAS GUTIERREZ ---- 17,000 ------ 982,400 ---------- FIRMADO ----------
---------- TOTAL: ---------- 51,000 ----- 2'947,200----------
Certificando la suscrita Escrutadora que se encuentra representado en este acto jurídico el 100% cien por ciento del Capital Social.- SRITA. LILY ANN CÁRDENAS GUTIÉRREZ.- Firmado." ----------
----------C L Á U S U L A S ----------
---- ÚNICA:- Quedan debidamente protocolizadas para todos los efectos legales a que hubiera lugar, el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "SURTIDORA INDUSTRIAL REGIOMONTANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día señalado en el proemio de esta Escritura, así como su Lista de Asistencia, documentos los cuales han quedado debidamente trascritos en forma íntegra dentro del cuerpo de este Instrumento y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.----------
---------- P E R S O N A L I D A D ----------
----- En los términos de los Artículos 106-ciento seis, Fracción VIII-octava y 111-ciento once, de la Ley del Notariado en el Estado, quien comparece como delegado especial en la presente escritura, me manifestó que su representada cuenta con la capacidad legal necesaria para celebrar el presente acto jurídico y que la personalidad con que se ostenta, no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, acreditándome dicha personalidad, así como la existencia y legal subsistencia de su representada, con los documentos que yo el Notario Doy Fe tener a la vista, relacionándolos e insertando su parte conducente en el escrito detallado que agrego al apéndice de esta Escritura bajo la letra "C", mismo que se transcribirá en los testimonios que de este instrumento se expidan. ----------
---------- RÉGIMEN FISCAL ----------
---- En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 27-veintisiete, párrafo octavo del Código Fiscal de la Federación y el Artículo 28-veintiocho del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, hago constar que el suscrito Notario se cercioró de que la clave de Registro Federal de Contribuyentes de los Accionistas de la Persona Moral denominada SURTIDORA INDUSTRIAL REGIOMONTANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los señores SR. REYNALDO CARDENAS GUTIERREZ RFC: CAGR391102892, SR. JUAN JOSE CARDENAS GUTIERREZ RFC: CAGJ990220GS1; y SRITA. LILY ANN CARDENAS GUTIERREZ RFC: CAGL970624SJ4; concuerdan con sus Cédulas de Identificación Fiscal, mismas que me fueron proporcionadas por el Delegado Especial de la Asamblea que ha quedado debidamente protocolizada y las cuales agrego en copia simple y en paquete al Apéndice de mi Protocolo bajo el mismo número de esta Escritura y con la Letra "D" en la Carpeta respectiva al Libro en que se actúa, dentro del Legajo que le corresponde a este mismo Instrumento. ----------
----------G E N E R A L E S----------
---- El compareciente, a quien conozco y que a mi juicio tiene capacidad legal, apercibido del contenido del artículo 128-ciento veintiocho de la Ley del Notariado de Nuevo León y en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II-segunda del artículo 106-ciento seis del Ordenamiento Legal en cita, bajo protesta de decir verdad manifestó los siguientes datos generales: ----------
---- El señor LIC. REYNALDO CARDENAS GARCÍA, quien manifiesta ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Río Bravo, Tamaulipas, donde nació el día 2-dos de Febrero de 1965-mil novecientos sesenta y cinco, empresario, con Registro Federal de Contribuyentes número CAGR650202IY9 y Clave Única de Registro de Población CAGR650202HTSRRY02 y con domicilio en la calle Sócrates número 119-ciento diecinueve, de la Colonia Residencial Chipinque, en San Pedro Garza García, Nuevo León, identificándose con la credencial para votar con fotografía con numero OCR

COTEJADO

0410022697057, expedida por el Instituto Federal Electoral. ----------

---- Su representada la Sociedad SURTIDORA INDUSTRIAL REGIOMONTANA, S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes SIR910319318 y domicilio fiscal en la calle Ponciano Arriaga, numero 305-trescientos cinco, colonia Los Elizondo, Código Postal 66050, en General Escobedo, Nuevo León.----

---------- F E N O T A R I A L ----------

----YO, EL NOTARIO DOY FE:- I.- De la verdad del acto; II.- De que conozco personalmente al compareciente a quien considero con la capacidad legal necesaria para celebrar el acto jurídico de que se trata, toda vez que conozco sus nombres y apellidos, que no observo manifestaciones patentes de incapacidad natural y de que no tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad alguna; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se ha tomado razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y devuelvo a sus presentantes; V.- De que todo lo manifestado por el compareciente fue bajo protesta de decir verdad; VI.- De que advertí al compareciente la necesidad que tiene de inscribir el Primer Testimonio que de esta escritura se expida en el Registro Público de la Propiedad correspondiente; VII.- De que se cumplieron los requisitos que señala el Artículo 106 ciento seis de la Ley del Notariado para el Estado y demás Leyes aplicables; y VIII.- De que leída que le fue por mí, el Notario, esta escritura al compareciente, haciéndole saber el derecho que tiene de hacerlo por sí mismo, le expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, cerciorándome de su voluntad, la cual ratifica en todas sus partes, firmando para ello de conformidad ante mí hoy día 7-siete de Abril del 2022-dos mil veintidós.- DOY FE. ----------

"SURTIDORA INDUSTRIAL REGIOMONTANA", S.A. DE C.V.- SR. LIC. REYNALDO CARDENAS GARCÍA.- Delegado Especial.- Firmado.- ANTE MI: LICENCIADO DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 89.- Firma y sello notarial de autorizar.- JGG/mxom/Exp. 19074. ----------

---- AUTORIZO DEFINITIVAMENTE la presente escritura, en esta misma fecha por no causar impuesto alguno.- DOY FE.- LIC. DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO.- Firmado y Sello Notarial de Autorizar.-

---------- DOCUMENTOS DEL APÉNDICE ----------

----- BAJO LA LETRA "A".- Original del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "SURTIDORA INDUSTRIAL REGIOMONTANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 28-veintiocho de Marzo del año 2022-dos mil veintidós. ----------

---- BAJO LA LETRA "B".- Original de la Lista de Asistencia a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "SURTIDORA INDUSTRIAL REGIOMONTANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 28-veintiocho de Marzo del año 2022-dos mil veintidós.----------

---- BAJO LA LETRA "C".- ESCRITO DETALLADO que contiene la personalidad de los comparecientes cuyo texto literal transcribo a continuación: ----------

-----De conformidad con el Artículo 106-ciento seis, fracción VIII-octava y 111-ciento once de la Ley del Notariado, el suscrito, Licenciado DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 89-ochenta y nueve, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, a los 7-siete días del mes de Abril del año 2022-dos mil veintidós, HAGO CONSTAR y CERTIFICO que quien comparece como Delegado Especial en la Escritura Pública Número 19,335-diecinueve mil trescientos treinta y cinco, que se otorga ante mi fe en esta misma fecha, me manifestó que su representada tiene la capacidad legal necesaria para celebrar el presente acto jurídico y que la personalidad con que se ostenta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, acreditándome la personalidad con que comparece, así como la existencia y legal subsistencia de su representada con los siguientes documentos los cuales doy fe haber tenido a la vista: ----------

---------- P E R S O N A L I D A D ----------

---- I.- CARÁCTER CON QUE COMPARECE: ----------

---- Lo justifica con el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 28-veintiocho de Marzo del año 2022-dos mil veintidós, la cual ha quedado transcrita y protocolizada en este instrumento público y de la cual un tanto se agrega al apéndice de esta escritura bajo la letra "A". ----------

---- II.- EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD: ----------

COTEJADO

---- a).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 5,231-cinco mil doscientos treinta y uno de fecha 14-catorce de Marzo de 1991-mil novecientos noventa y uno, pasada ante la fe del Licenciado Juan José Flores Rodríguez, Notario Público Titular número 28-veintiocho, con domicilio en Monterrey, N.L., que contiene la Constitución de la Sociedad denominada SURTIDORA INDUSTRIAL REGIOMONTANA, S.A. DE C.V., previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores numero 1094, Folio numero 1215, Expediente numero 91190010216, de fecha 6-seis de Marzo de 1991-mil novecientos noventa y uno, registrad bajo el numero 1698, Volumen 356, Libro No. 3, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 25-vienticinco de Junio de 1991-mil novecientos noventa y uno, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, N.L., testimonio del cual transcribo lo siguiente: "..... CLAUSULAS.... PRIMERA:- Los comparecientes constituyen en este acto y por medio de este instrumento una Sociedad Anónima de Capital Variable, cuya denominación será: "SURTIDORA INDUSTRIAL REGIOMONTANA", que al usarse irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A. DE C.V.- SEGUNDA:- El domicilio de la Sociedad será en San Nicolás de los Garza, Nuevo León.... TERCERA:- El objeto de la Sociedad será:- Compra y venta de todo tipo de estructuras metálicas para industrias de la construcción, tuberías de acero, pvc galvanizado y de polietileno; así como sus accesorios, se prestará servicio de instalación de lo mismos, incluyendo los fletes y acarreos de nivel local, también artículos para la minería, ferretería, tlapalería, material eléctrico, herramientas, refacciones y accesorios automotrices e industriales, equipos de seguridad industrial, hidráulico, neumáticos, compresores, rodamientos, resinas de baja y alta densidad, maquinado de piezas especiales artículos y maquinaría para la agricultura y ganadería. La prestación de toda clase de servicios y asesorías para la planeación, proyección, ejecución, montaje, transformación, fabricación y administración bajo cualquier título legal de materiales, materias primas, equipos, refacciones y partes para la industria de la construcción en general, importando y exportando lo que procedan.- CUARTA:- La duración de la Sociedad será de (99) noventa y nueve años..... QUINTA:- Esta Sociedad será de Nacionalidad Mexicana. "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietario de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietario de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelados y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social, en una cantidad igual al valor de la participación cancelada."..... SEXTA:- El Capital Social será variable, entre un mínimo de $10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un máximo ilimitado.- El Capital Social fijo o mínimo estará representado por 1,000 Acciones Nominativas de la Serie "A", con valor nominal de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una.- El capital Social Variable estará representado por Acciones Nominativas de la Serie "B", con valor nominal de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, o de la serie que la Asamblea Ordinaria acuerde.... DÉCIMA CUARTA:- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad..... DÉCIMA QUINTA:- Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias, unas y otras deberán reunirse en el domicilio social..... VIGÉSIMA PRIMERA:- Las Asambleas Generales serán presididas por el Administrador Único... VIGÉSIMA SEGUNDA:- El Presidente iniciará la Asamblea designando a dos Escrutadores de entre los socios presentes.... VIGÉSIMA CUARTA:- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración compuesto por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas o en su caso de un Administrador Único..... CLAUSULAS TRANSITORIAS..... TERCERO:- Se adopta como sistema de administración el de ADMINISTRADOR ÚNICO, y designan para ocupar dicho cargo, al señor REYNALDO CÁRDENAS GARCÍA...." ----------

----- b).- Con el primer testimonio de la escritura pública número 13,906-trece mil novecientos seis, de fecha 16-dieciséis de Agosto de 2018-dos mil dieciocho, pasada ante la fé del suscrito Notario, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "SURTIDORA INDUSTRIAL REGIOMONTANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 8-ocho de Agosto de 2018-dos mil dieciocho, inscrito bajo el Folio Mercantil

COTEJADO

NOTARIA PÚBLICA No. 89
TITULAR
LIC. DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 89
TITULAR
LIC. DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 89
SUPLENTE
LIC. JAVIER GARCÍA GARZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Electrónico (FME) 35930, Numero de Control Interno (NCI) 201800200994, de fecha 3-tres de Septiembre del año 2018-dos mil dieciocho, en el Registro Público de Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, testimonio del cual copio en su parte conducente lo siguiente:- "....."ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "SURTIDORA INDUSTRIAL REGIOMONTANA", S.A. DE C.V.- EN LA CIUDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, siendo las 08:00 ocho horas del día 8 de Agosto del año 2018, se reunieron en el domicilio de la sociedad denominada SURTIDORA INDUSTRIAL REGIOMONTANA, S.A. DE C.V., la totalidad de sus accionistas con la finalidad de llevar a cabo una Asamblea General Extraordinaria, la cual no fue necesario convocar de acuerdo a lo previsto por los Estatutos Sociales y por lo dispuesto por el artículo 186 ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de que su celebración fue solicitada por la totalidad de los accionistas, quienes asisten a la misma. El acto es presidido por el señor LIC. REYNALDO CÁRDENAS GARCÍA, con el carácter de Administrador Único de la sociedad, actuando como Secretario el señor EDUARDO GUTIÉRREZ ELIZONDO. Acto continuo el Presidente de la Asamblea procedió a dar lectura al contenido de la Orden del Día, mismo que fue formulado y aprobado previamente y en forma unánime por la totalidad de los accionistas, expresando los siguientes puntos a tratar:- ORDEN DEL DÍA- I.- Lista de asistencia y declaración de la legal instalación de la Asamblea.-.... VI.- Propuesta de aumento al Capital Social Fijo mínimo;..... VII.- Propuesta de reforma al Objeto Social; en su caso, reforma a la Clausula Tercera de la Escritura Constitutiva.- VIII.- Renuncia del Administrador Único de la Sociedad a su cargo y poderes.- IX.- Reforma a la Clausula Vigésima Octava de la Escritura Constitutiva.- X.- Cambio en el sistema de administración de la empresa, de Administrador Único a Consejo de Administración, en su caso, nombramiento de los integrantes del Consejo de Administración....XI.- Nombramiento de Representantes Legales de la sociedad señalando los poderes de que se encuentran investidos.- Como Primer Punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea nombró como Escrutadores a los accionistas LIC. IRASEMA LILIANA GUTIÉRREZ ELIZONDO y DR. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ ELIZONDO, quienes presentes en este acto aceptan su nombramiento y protestan desempeñarlo fiel y legalmente, procediendo enseguida el Secretario a pasar lista de asistencia, En consecuencia de lo anterior los Escrutadores dictaminan que se encuentra representado el 100% del capital social, por lo que el Presidente de la Asamblea la declara bien y legalmente instalada.-.... Se pasa al Sexto punto de la Orden del Día y el Presidente de la Asamblea expone a los Asambleístas que los señores accionistas por unanimidad han resuelto incrementar el capital social fijo de la empresa de la cantidad de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a la de $510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), esto es llevar a cabo aportaciones en efectivo por la cantidad de $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),.... La Asamblea acuerda unánimemente aprobar y ratificar las aportaciones al Capital Social Fijo mínimo en los términos expuestos, igualmente la emisión de 50,000 cincuenta mil nuevas acciones con valor nominal de $10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, ordinarias, nominativas, por lo tanto se reforma el texto de la Clausula Sexta de la Escritura Constitutiva, la cual para todo efecto legal queda redactada en los siguientes términos: - ".... CLAUSULAS..... SEXTA:- El Capital Social será Variable, entre un mínimo de $510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)y un máximo ilimitado.- El Capital Social Fijo o Mínimo estará representado por 51,000 cincuenta y un mil Acciones Ordinarias Nominativas integradoras de la Serie "A", con valor nominal de $10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una.- El Capital Social Variable estará representado por Acciones Ordinarias Nominativas integradoras de la Serie "B", con valor nominal de $10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, o de la serie de acciones que la Asamblea acuerde."..... Para desarrollar el Séptimo Punto de la Orden del Día, la Asamblea propone reformar la Clausula Tercera de la escritura constitutiva relativa al objeto social, Propuesta la cual después de analizarla la Asamblea resuelve aprobarla en forma unánime, por lo que para todo efecto legal la clausula de referencia queda redactada en los siguientes términos: - "..... CLAUSULAS..... TERCERA.- El Objeto de la Sociedad es:- 1.- El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles, obras de infraestructura, obras de drenaje, alcantarillado, estructuras de concreto y de acero y bienes inmuebles

COTEJADO

en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones, tanto por cuenta propia, como por cuenta de terceros.- 2.- La prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil, electromecánica e hidrosanitaria.- 3.- La realización de trabajos, estudios, consultorías y proyectos, elaboración de planos, en materia de urbanismo y arquitectura, tanto residencial, industrial, comercial o de servicios.- 4.- La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación.- 5.- El desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales.- 6.- La ejecución de toda clase de negocios, además de la compraventa, relacionados con la comercialización de la propiedad raíz tales como: financiamiento, arrendamiento, fideicomiso, administración, usufructo, constitución y régimen de propiedad horizontal, etc.- 7.- Los montajes electromecánicos de centrales de generación de energía, hidráulica, térmica, a gas, etc.- 8.- Los montajes electromecánicos, hidrosanitarias, para plantas o instalaciones industriales, comerciales o de infraestructura.- 9.- La construcción de estructuras para edificios, puentes e infraestructura en general en concreto o metálicas.- 10.- La sociedad podrá prestar servicios públicos domiciliarios, de tecnologías de la información y las comunicaciones –TIC– y actividades complementarias o inherentes a los mismos, así como ser socio de empresas de servicios públicos privadas o mixtas y/o participar en cualquier tipo de asociación como uniones temporales o consorcios y en general asociarse con terceros para la creación o no de personas jurídicas nuevas o para participar en las ya existentes que tengan por objeto la prestación de los servicios o actividades enunciadas, incluida la participación en promesas de sociedades futuras.- 11.- La compra, construcción, administración y operación de activos inmobiliarios, tales como hoteles, mini depósitos, centros comerciales, centros de distribución, tiendas de conveniencia, oficinas y almacenes, así como la realización de cualquier otro acto jurídico relacionado con dichos activos inmobiliarios.- 12.- La adquisición, producción, transformación, distribución y, en general, el comercio de materiales, accesorios, herramientas e implementos de naturaleza diversa empleados en la industria de la construcción, nuevos o usados.- 13.- La construcción, operación y manejo administrativo de concesiones públicas o privadas de instalaciones sanitarias, carreteras, plantas de tratamiento, redes de distribución y cualquier otro tipo de bien inmueble, público o privado.- 14.- Llevar a cabo servicios de gerenciamiento, diseño, administración de obras, elaboración de licitaciones, asesoría, desarrollo de ingeniería, realizar estudios técnicos por sí mismo o por medio de terceros, coordinación de obras, supervisión de obras, participación en fideicomisos, asociaciones, compra venta de acciones.- 15.- Compra venta de todo tipo de materiales para desarrollar las actividades propias de la construcción, arrendamiento de maquinaria y equipo, suministros especiales, adquirir o aceptar derechos de distribución de marcas para insumos de la construcción.- 16.- Importar o exportar materiales, equipos, productos, para desarrollar los trabajos objeto de la sociedad.- 17.- Participar en proyectos tanto Nacionales como Internacionales, suministrando, fabricando, desarrollando ingeniería, asesorando, administrando, supervisando, gerenciando o cumpliendo con los alcances que el proyecto requiera en cumplimiento con el objeto social de la empresa.- 18.- Constituir a su favor o a favor de terceros todo tipo de garantías, sean reales o personales, aceptar y otorgar concesiones y franquicias, así como la obtención, uso, cesión y autorización de uso de patentes, marcas y nombres comerciales, derechos de autor, concesiones, permisos.- 19.- Adquirir, enajenar, endosar, avalar y en general suscribir títulos de créditos relacionados con los fines y el objeto de la sociedad.- 20.- Celebrar contratos de arrendamiento o adquisición de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la consecución de los fines enunciados, previa la cumplimentación de los requisitos legales correspondientes.- 21.- En la forma más amplia, celebrar y realizar todos los actos jurídicos que sean indispensables, provechosos o conducentes a los fines sociales.- 22.- Compra y venta de todo tipo de estructuras metálicas para industrias de la construcción, tuberías de acero, pvc galvanizado y de polietileno; así como sus accesorios, se prestará servicio de instalación de lo mismos, incluyendo los fletes y acarreos de nivel local, también artículos para la minería, ferretería, tlapalería, material eléctrico, herramientas, refacciones y accesorios automotrices e industriales, equipos de seguridad industrial, hidráulico, neumáticos, compresores, rodamientos, resinas de baja y alta densidad, maquinado de piezas especiales artículos y maquinaría para la agricultura y

COTEJADO

NOTARIA PÚBLICA No. 89
TITULAR
LIC. DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

ganadería. La prestación de toda clase de servicios y asesorías para la planeación, proyección, ejecución, montaje, transformación, fabricación y administración bajo cualquier título legal de materiales, materias primas, equipos, refacciones y partes para la industria de la construcción en general, importando y exportando lo que procedan.- 23.- Expedir, suscribir, endosar, aceptar, avalar, operar, negociar o adquirir o enajenar en cualquier forma legal toda clase de títulos u operaciones de crédito, títulos y valores en general, así como realizar todo tipo de depósitos e inversiones a plazo, a la vista, de renta fija o variable.- 24.- Obtener o recibir toda clase de préstamos o créditos para realizar las actividades sociales o que se relacionen con las mismas, así como para cumplir con las obligaciones que se tengan con los socios, accionistas y terceros.- 25.- De igual manera otorgar préstamos o créditos a sociedades o asociaciones en las que la sociedad sea socia o asociada o tenga interés o participación.- 26.- Otorgar toda clase de garantías reales y/o personales, para responder de obligaciones o adeudos propios o de terceros, con o sin contraprestación.- 27.- La celebración de todo tipo de Contratos, Convenios, Actos Jurídicos, Mercantiles, o Civiles, tendientes a la obtención de este objeto social, así como avalar y otorgar garantías, y gravar propiedades de la Sociedad a favor de terceros.- 28.- La suscripción de Títulos de Crédito ante personas físicas o morales, Instituciones Bancarias, derivados de las operaciones contraídas, así como a favor de terceras personas, en los términos del artículo 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- 29.- La contratación de préstamos, obtención de financiamientos por cualquier medio legal, para llevar a cabo sus fines sociales o que se relacionen con los mismos.- 30.- De igual manera otorgar préstamos o créditos o sociedades o asociaciones en las que la sociedad sea socia o asociada o tenga algún interés o participación; girar, emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar, negociar y endosar toda clase de títulos de crédito y otros documentos y comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no, garantizando su pago, así como el pago de los intereses que causen, por medio de hipoteca, prenda, fianza, cesión, o cualquier otro medio legal de garantía que proceda, pudiendo asimismo garantizar operaciones de terceras personas físicas o morales.- 31.- La celebración de contratos de fideicomiso en los que se involucre todo o parte de las propiedades de la sociedad, y otorgar toda clase de garantías personales y reales necesarias para garantizar las operaciones propias de la empresa o de terceras personas físicas o morales.- 32.- En general celebrar o ejecutar toda clase de actos, operaciones y contratos necesarios o convenientes, tendientes a ejecutar los fines antes mencionados, en cuanto favorezcan a su realización o que se relacionen con ellos en forma directa o indirectamente, pudiendo llevar a cabo todos los fines enumerados anteriormente, con la misma amplitud que pudiere hacerlos cualquier persona física.- 33.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, comodato, de toda clase de bienes muebles e inmuebles y la negociación con ellos en cualquier forma permitida por la Ley, así como la celebración de todo acto jurídico necesario para el mejor desarrollo del objeto social."- Se pasa a desarrollar el Octavo Punto de la Orden del Día se hace saber a la asamblea de la renuncia que al cargo de Administrador Único de la sociedad ha formulado el señor LIC. REYNALDO CÁRDENAS GARCÍA,.... renuncia sobre la cual después de deliberar la asamblea acuerda aprobarla en forma unánime,... Como Noveno Punto de la Orden del Día, se resuelve por los Asambleístas en forma unánime eliminar la obligación establecida en la Clausula Vigésima Octava de la Escritura Constitutiva relativa al caucionar el desempeño de los integrantes del Consejo de Administración de la empresa, para lo cual se modifica dicha clausula y para todo efecto legal queda redactada en los siguientes términos:- "CLAUSULAS.... VIGÉSIMA OCTAVA:- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas designará a las personas que integran el Consejo de Administración de la Sociedad o en su caso al Administrador Único."-..... Para desarrollar el Décimo Punto de la Orden del Día la asamblea en forma unánime resuelve cambiar el sistema de administración de la empresa de Administrador Único al de Consejo de Administración y para este efecto se nombrar como integrantes del nuevo CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de "SURTIDORA INDUSTRIAL REGIOMONTANA", S.A. DE C.V. a los siguientes accionistas:- SR. REYNALDO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.- PRESIENTE.- SR. JUAN JOSÉ CÁRDENAS GUTIÉRREZ.- SECRETARIO.- SRITA. LILY ANN CÁRDENAS GUTIÉRREZ.- TESORERO."----------

----- c).- Con el primer testimonio de la escritura pública número 17,664-diecisiete mil seiscientos sesenta y cuatro, de fecha 12-doce de Abril de 2021-dos mil veintiuno, pasada ante la fé del suscrito Notario, que

COTEJADO

contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "SURTIDORA INDUSTRIAL REGIOMONTANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 26-veintiséis de Marzo de 2021-dos mil veintiuno, inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico (FME) 35930, Numero de Control Interno (NCI) 202100076238, de fecha 19-diecinueve de Abril del año 2021-dos mil veintiuno, en el Registro Público de Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, en la que entre otros puntos se acordó el aumento al capital en su parte variable a la cantidad de $29'472,000.00 (VEINTINUEVE MILLONES CUTROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). ----------

-----BAJO LA LETRA "D".- Copia de la Constancia de Situación Fiscal de SR. REYNALDO CARDENAS GUTIERREZ RFC: CAGR391102892, SR. JUAN JOSE CARDENAS GUTIERREZ RFC: CAGJ990220GS1; y SRITA. LILY ANN CARDENAS GUTIERREZ RFC: CAGL970624SJ4. ----------

---------- ARTICULO 2448 ----------

--- El Notario que actúa, dá fé: De que el Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, es idéntico al Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y dice a la letra como sigue: ----------

---- ARTICULO 2448.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." ----------

----- ES PRIMER TESTIMONIO protegido por kinegrama de la Escritura Pública número 19,335-diecinueve mil trescientos treinta y cinco, tomada de su original que obra en el Libro 548-quinientos cuarenta y ocho de mi Protocolo y en el apéndice del mismo y se compone de 5-cinco fojas. Se expide para uso de la Sociedad denominada "SURTIDORA INDUSTRIAL REGIOMONTANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter OTORGANTE de la escritura. En el Municipio de Monterrey, Nuevo León, al día 7-siete de Abril del año 2022-dos mil veintidós.- DOY FE.----------

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NOTARIA PÚBLICA No. 89
TITULAR
LIC. DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LICENCIADO DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 89.

JGG/mxom/Exp. 19074.

COTEJADO

NOTARIA
T
LIC. DANIEL EDU
MONTERRE
PRIM

En el Municipio de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, al día 8-ocho del mes de Abril del 2022-dos mil veintidós, Yo Licenciado DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 89 ochenta y nueve, con domicilio en este Municipio y ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, hago constar y CERTIFICO: Que la presente copia que consta de 5-cinco fojas, es fiel reproducción del documento Original, que tengo a la vista, que he cotejado y devuelto a su presentante. Se expide a solicitud de LA PARTE INTERESADA, lo que asiento por esta acta, registrándose la misma bajo el número 089/ 161,955 /2022, del Libro de Control de Actas Fuera de Protocolo de esta Notaría Pública a mi cargo.- DOY FE.----------

NIDOS MEXICANOS
PÚBLICA No. 89
TULAR
RDO FLORES ELIZONDO
NUEVO LEÓN, MÉXICO
R DISTRITO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PÚBLICA No. 89
TITULAR
LIC. DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LICENCIADO DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA
NOTARIA PÚBLICA NUMERO 89.

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Monterrey

NOTARIA PÚBLICA No. 89
SUPLENTE
LIC. JAVIER GARCÍA GARZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

IRC·NL

EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

Boleta ingreso inscripción

20220010699800FN
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
35930	SURTIDORA INDUSTRIAL REGIOMONTANA, S.A DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202200106998	04/05/2022 01:40:27 T.CENTRO	NOTARIA 89

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
19,335	Escritura

Fedatario / Autoridad

Daniel Eduardo Flores Elizondo

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
35930	M2-Asamblea	Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	04/05/2022 01:40:27 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21746477	16/05/2022 10:26:04 T.CENTRO	$0.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20220516152633.029Z

FcL95kpbFYgcktSKLMxdEoiTPoLAjZfbT
+F7YjEJHcaFDLjQiBvarOK70mOgcnS8s0HyEzar5QsGrSruLTfsmnnQWZrcjVjp3Idp8bDFpHvwWCpXMfD(
J9GaKDu4n1pgIGx0AzRcqwnRNKUTmS8preYhiwrcLuS1H2KWWp0AHppliqysJ4u3iceRTdMfXN7AVm6nr
qCIVtmj+e0/NNLbcnerFc4z75KC5gGCl6m6yRFMVWC0oN3AdbtdbMYmJUeZ2yym5FoF1lvpd5rQ==

FIRMÓ

Responsable de oficina

YOLANDA INÉS CASTILLO FRAUSTRO

>24839699 HIBs0Dbv98EWcCVRI/S8/NOoUFM=|
UIIE8vH/mSfT5T9Fo2R9umxBCyTQpF2ohXb/+58yX7YJBIEl5W+hvAyOdigj8Ka0lcjtBqf5JFhQdy
+KsX4hvecsgog9PdgGr9boyWSGn8K6SnRYugRFb4wJVhPqBIE1dRcLxFuXAmZfUsvEPSDXETejNcKV7MZwW20HizFILj4qovv
+DW71d/YNWnNw4g0oded0xcvRQtMs8gaVD5eSXM4q0+XxeTww82eTwMBPyWk7t9Hec2LsxXMHhjxTs7/ahxe/pC2il53Dn8/
XltNuSJZ0nvEAaMADn26oo50FXaID43TKnPQ0tx/4kpdFWuSCXgmHcvorxHXZK0aPID8FDQ==

COTEJADO

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
JUAN JOSÉ	CÁRDENAS	GUTIÉRREZ		Representante Legal	A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B).- EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN GENERAL,
ROGELIO	ANGUIANO	HERNÁNDEZ		Representante Legal	A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B).- EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN GENERAL,
ALFREDO	MATA	MARAÑON		Representante Legal	A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B).- EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN GENERAL,

Anotar el resumen de acuerdo(s)objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

la asamblea en forma unánime resuelve nombrar como REPRESENTANTES LEGALES de "SURTIDORA INDUSTRIAL REGIOMONTANA", S.A. DE C.V. a los señores ING. AGUSTÍN RAYO LUENGO con RFC: RALA740601GDA, ING. JUAN RAMIRO GARCÍA MARTÍNEZ con RFC: GAMJ680523NL4, LIC. JUAN JOSÉ CÁRDENAS GUTIÉRREZ con RFC: CAGJ990220GS1, ING. ROGELIO ANGUIANO HERNÁNDEZ con RFC: AUHR580324UN4 y LIC. ALFREDO MATA MARAÑON con RFC: MAMA870112EQA, quienes para el desempeño de su cargo quedan investidos de PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN GENERAL, en los términos de lo establecido por el artículo 2448 del Código Civil para el Estado de Nuevo León y el 2554 del Código Civil Federal, así como los concordantes en todas y cada una de las Entidades Federativas, sin reserva ni limitación alguna, para actuar en forma conjunta o separada, señalándose entre otras facultades de que se encuentran investidos las que enseguida se enumeran en forma enunciativa, más no limitativa: -----A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, B).- EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN GENERAL,

COTEJADO

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

LIC. REYNALDO CARDENAS GARCÍA, quien manifiesta ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Río Bravo, Tamaulipas, donde nació el día 2-dos de Febrero de 1965-mil novecientos sesenta y cinco, empresario, con Registro Federal de Contribuyentes número CAGR650202IY9 y Clave Única de Registro de Población CAGR650202HTSRRY02 y con domicilio en la calle Sócrates número 119-ciento diecinueve, de la Colonia Residencial Chipinque, en San Pedro Garza García, Nuevo León

Datos de inscripción

NCI

202200106998

Fecha ingreso

04/05/2022 01:40:27 T.CENTRO

En el Municipio de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, a los 23-veintitrés días del mes de Mayo del 2022-dos mil veintidós, Yo Licenciado JAVIER GARCIA GARZA, Notario Público Suplente, adscrito a la Notaría Pública número 89 ochenta y nueve, de la cual es Titular el señor Licenciado DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO, con domicilio en este Municipio y ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, hago constar y CERTIFICO: Que la presente copia que consta de 7-siete hojas es fiel reproducción del Documento Original, que he cotejado y devuelto a su presentante. Se expide a solicitud de LA PARTE INTERESADA, lo que asiento por esta acta, registrándose la misma bajo el número 089/162,473/2022, del Libro de Control de Actas Fuera de Protocolo de esta Notaría Pública a mi cargo.- DOY FE.---

LICA No. 89
N T E
RCÍA GARZA
D LEÓN, MÉXICO
STRITO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NOTARIA PÚBLICA No. 89
SUPLENTE
LIC. JAVIER GARCÍA GARZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA GARZA.
NOTARIO SUPLENTE No. 89.
GAGJ-470520-5J1

NOTARIA PUBLICA No. 28
LIC. JUAN JOSE FLORES R.
MONTERREY, N. L., MEXICO

Lic. Juan José Flores R.

NOTARIO PUBLICO
MONTERREY, N. L., MEXICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NOTARIA PÚBLICA No. 89
TITULAR
LIC. DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

TOMO I .----- VOLUMEN XVI .-----FOJA 282 .--

NUMERO 5,231 :- (CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO).-----

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, a los (14) catorce ------ dias del mes de Marzo---------- de (1991) mil novecientos noventa y uno, ante Mí, Licenciado JUAN JOSE FLORES RODRIGUEZ, Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número (28) Veintiocho, en este Municipio, comparecieron los señores EDUARDO GUTIERREZ ELIZONDO, Licenciada IRASEMA LILIANA GUTIERREZ ELIZONDO, Doctor JUAN MANUEL GUTIERREZ ELIZONDO, MARIA DE JESUS GUTIERREZ ELIZONDO y REYNALDO CARDENAS GARCIA, y MANIFESTARON:- Que ocurren a otorgar un CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL, el cual sujetan de acuerdo con las siguientes:----------

---------- C L A U S U L A S: ----------

---------- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION:----------

---- PRIMERA:- Los comparecientes constituyen en este acto y por medio de este Instrumento una Sociedad Anónima de Capital Variable, cuya denominación será: "SURTIDORA INDUSTRIAL REGIOMONTANA", que al usarse irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A. DE C.V.----------

--- SEGUNDA:- El domicilio de la Sociedad será en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en cualquier parte de la República Mexicana.----------

--- TERCERA:- El objeto de la Sociedad será:----------

Compra y venta de todo tipo de estructuras metálicas para la industria de la construcción, tuberías de acero, pvc galvanizado y de polietileno; así como sus accesorios, se prestará servicio de instalación de los mismos, incluyendo los fletes y acarreos a nivel local, también artículos para la minería, ferretería, tlapalería, material eléctrico, herramientas, refacciones y accesorios automotrices e industriales, equipos de seguridad industrial, hidráulicos, neumáticos, compresores, rodamientos, resinas de baja y alta densidad, maquinado de piezas especiales, artículos y maquinaria para la agricultura y ganadería. La prestación

COTEJADO

de toda clase de servicios y asesorías para la planeación, proyección, ejecución, montaje, transformación, fabricación y administración bajo cualquier título legal de materiales, materias primas, equipos, refacciones y partes para la industria de la construcción en general. importando y exportando los que procedan.----------

--- CUARTA:- La duración de la Sociedad será de (99) noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de esta Escritura.-----

---------- NACIONALIDAD:----------

--- QUINTA:- Esta Sociedad será de Nacionalidad Mexicana. "Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".----------

---------- DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES:----------

--- SEXTA:- El Capital Social será variable, entre un mínimo de $10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un máximo ilimitado.----------

El Capital Social Fijo o Mínimo estará representado por 1,000 Acciones Nominativas de la Serie "A", con valor nominal de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una.----

El Capital Social Variable estará representado por Acciones Nominativas de la Serie "B", con valor nominal de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, o de la serie que la Asamblea Ordinaria acuerde.----------

--- SEPTIMA:- Todo aumento o disminución del Capital Social Fijo o Mínimo, deberá sujetarse a los requisitos que la Ley y estos Estatutos establecen para las reformas estatutarias.----------

COTEJADO

NOTARIA PUBLICA No. 28
LIC. JUAN JOSE FLORES R.
MONTERREY, N. L., MEXICO

Lic. Juan José Flores R.
NOTARIO PUBLICO
MONTERREY, N. L., MEXICO

NOTARIA PÚBLICA No. 89
TITULAR
LIC. DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

No. 2

El aumento o disminución del Capital Social Variable podrá acordarse en Asamblea Ordinaria de Accionistas.----------

--- OCTAVA:- No podrá aumentarse el Capital Social dentro o fuera de los límites, mientras las acciones previamente suscritas - no hayan sido totalmente pagadas. No podrá reducirse el Capital a una cantidad inferior al mínimo, si previa o simultáneamente no- se reembolsan las Acciones suscritas correspondientes.----------

--- NOVENA:- En cada aumento de capital los accionistas tendrán- derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que posean a la fecha de dicho Aumento. Salvo renuncia expresa de los Accionistas, este derecho podrá ejercitarse dentro de los quince días naturales siguientes al del acuerdo. Si la -- Asamblea no fuere totalitaria, se publicará un aviso en el Pe--- riódico Oficial del Estado y el término antes mencionado empezará a correr a partir de la fecha de la publicación.----------

--- DECIMA:- Cuando la disminución del Capital dentro de los límites sea acordada por la Asamblea, se requerirán las siguientes reglas:----------

--- 1.- Si dentro del plazo de quince días contados a partir de - la Asamblea o de la publicación correspondiente se presentaren - solicitudes que representen el equivalente del monto de la reducción aprobada, se hará el reembolso en el tiempo y forma acordados por la Asamblea.----------

--- 2.- Si las solicitudes de que se trate excedieren del monto - de la reducción autorizada, se hará la distribución proporcional.

--- 3.- Si no existieren solicitudes o no las hubiere en cantidad bastante, se hará la derrama por la totalidad o la parte faltante en forma proporcional, hasta donde fuera posible, seleccionándose las Acciones de entre las que posean antes de la Asamblea.------

--- 4.- Si hubiere oposicion por parte de los accionistas, la --- designación de las acciones que hayan de reembolsarse se hará por sorteo ante Notario o Corredor Titulado, lo mismo se hará respecto a las fracciones de acción que resultaren de las distribu----

COTEJADO

ciones proporcionales a que se refieren los puntos 2 y 3.--------

--- 5.- En todo caso, el reembolso se hará a valor en libros.---

--- DECIMA-PRIMERA:- Los tenedores de acciones que en su caso --
sean sorteados para su reembolso, podrán solicitar el pago de---
las mismas mediante solicitud realizada en Asamblea General Ex--
traordinaria, no surtirá efectos hasta el final del ejercicio---
social que corriera si fuera hecha antes del último trimestre de
dicho ejercicio social y hasta el final del siguiente si se hu--
biera hecho dentro del último trimestre del ejercicio.----------

--- DECIMA SEGUNDA:- Todo aumento o reducción del capital social
ya sea por modificación de los límites o por colocación o retiro
de acciones de Tesorería, deberá inscribirse en el Libro especial
que llevará la Sociedad para ese efecto. ----------

--- DECIMA TERCERA:- Los títulos definitivos de las acciones y -
los certificados provisionales que se emitan tendrán los datos a
que se refiere el Artículo 125 de la Ley General de Sociedades
Mercantiles, así como la transcripción de la Cláusula Quinta de
esta Escritura, debiendo ser suscritos en forma autógrafa por las
personas autorizadas al efecto por la Asamblea General de Accio-
nistas o en su defecto por el Presidente y el Secretario del
Consejo de Administración, por el Administrador Unico o por
cualesquiera dos Consejeros. El Consejo de Administración o el
Administrador Unico, en su caso, determinará el número de cupones
que llevarán los títulos de acciones y el número de éstas que
cada uno ampare.----------

----------ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.----------

--- DECIMA CUARTA:- La Asamblea General de Accionistas es el
órgano supremo de la Sociedad, en consecuencia, podrá acordar,
modificar o ratificar todos los actos y operaciones de ésta, y
sus resoluciones serán cumplimentadas por la persona o personas
que ella designe, o a falta de designación, por el Consejo de
Administración o por el Administrador Unico.----------

--- DECIMA QUINTA:- Las Asambleas Generales de Accionistas podrán
ser Ordinarias y Extraordinarias, unas y otras deberán reunirse -
en el domicilio social y sin este requisito serán nulas, excepto

COTEJADO

NOTARIA PUBLICA No. 28
LIC. JUAN JOSE FLORES R.
MONTERREY, N. L., MEXICO

Lic. Juan José Flores R.
NOTARIO PUBLICO
MONTERREY, N. L., MEXICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PUBLICA No. 89
TITULAR
LIC. DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

caso fortuito o de fuerza mayor. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán para tratar cualesquiera de los asuntos mencionados en - el Artículo (182) ciento ochenta y dos de la Ley General de ----- Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Ordinarias están facultadas para tratar cualquier asunto que no sea competencia de las Asam- bleas Extraordinarias, y de los aumentos o disminuciones del Capital Social Variable, deberán celebrarse cuando menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social y tratarán en adición a los asuntos incluídos en el Orden del Día, los siguientes:----------

--- I.- Discusión y modificación o aprobación del balance anual, después de oído el informe de los Comisarios, adoptando al res-- pecto los acuerdos que estimen convenientes.----------

--- II.- Designación del Presidente o de las personas que inte-- grarán el Consejo de Administración y de los Comisarios de la --- Sociedad o del Administrador Unico, para el siguiente ejercicio - social.----------

--- III.- Determinación de los emolumentos correspondientes a los Administradores y Comisarios.----------

--- DECIMA SEXTA:- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán por convocatoria del Administrador Unico o del Consejo de Administración o de los Comisarios, sin perjuicio de los ----- derechos que a los accionistas conceden los Artículos 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria deberá hacerse mediante publicación de un aviso en el Periódico - Oficial del Estado, o en un Diario de los de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, el que deberá aparecer con una ante- rioridad mínima de quince días naturales de la fecha señalada pa- ra la reunión. La convocatoria expresará el lugar, día y hora pa- ra la celebración de la Asamblea, contendrá el Orden del Día y -- deberá estar firmada por el Presidente o el Secretario del Conse- jo si éste convoca o por el Administrador Unico o por quien lo-- haga en caso diverso. La falta de la publicación de la convocato-

COTEJADO

ria, no será causa de invalidez si en la Asamblea estuviere re-- presentada la totalidad de las Acciones integrantes del Capital- Social. Si hubiere necesidad de una segunda convocatoria, la pu-- blicación mencionará ésta circunstancia y en lo demás se aplica- rán los mismos requisitos ya señalados.----------

--- DECIMA SEPTIMA:- Para tener derecho de asistir como socio a- las Asambleas Generales, los Accionistas deberán depositar pre--- viamente sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, en alguna Institución de Crédito de la República Mexicana o de cualquier -- otro lugar designado para tal efecto por quien haga la convocato- ria, manteniéndolas depositadas hasta después de realizada la --- Asamblea. El Certificado correspondiente deberá presentarse a la Secretaría de la Sociedad con una anticipación cuando menos 24-- (veinticuatro) horas del momento en que deba celebrarse la Asam- blea, contra entrega de tal certificado, la Secretaría expedirá- una constancia que acredite el carácter de accionista y el número de acciones que represente, la que servirá como título de admi-- sión y participación en la Asamblea. Los Certificados de depósito se devolverán al concluir la Asamblea, contra entrega de la constancia de entrada.----------

--- DECIMA OCTAVA:- El accionista tiene derecho de asistir a la Asamblea personalmente o por medio de Apoderado General o Espe- cial, bastando en este último supuesto simple carta poder otorga- da ante dos testigos. No podrán ser Mandatarios los accionistas, los Administradores o los Comisarios de la Sociedad.----------

--- DECIMA NOVENA:- En materia de quórum de asistencia y votación se seguirán las siguientes reglas:----------

--- 1).- Asambleas Generales Ordinarias: En primera convocatoria constituirá quórum la representación de más del 50% cincuenta por ciento del número total de Acciones suscritas. En segunda convo- catoria la Asamblea se instalará legalmente cualquiera que sea el número de Acciones representadas. Las resoluciones serán válidas cuando se tomen por simple mayoría de los votos presentes.------

--- 2).- Asambleas Generales Extraordinarias: En primera convoca- toria se requerirá la representación de por lo menos tres cuartas

COTEJADO

NOTARIA PÚBLICA No. 89
TITULAR
LIC. DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

partes de las Acciones suscritas. En segunda convocatorias se requerirá para considerar legalmente instalada la --- Asamblea Extraordinaria, la representación de más del 50% cin--- cuenta por ciento de las Acciones suscritas. En cualquier caso -- las decisiones en Asambleas Extraordinarias deberán tomarse siempre por el voto favorable del número de acciones que representen la mayoría del Capital Social suscrito.----------

--- VIGESIMA:- En las Asambleas Generales cada acción tiene derecho a un voto, aún cuando su importe no se encuentre exhibido en su totalidad.----------

--- VIGESIMA-PRIMERA:- Las Asambleas Generales serán presididas por el Administrador Unico o por el Presidente del Consejo de--- Administración y actuará como Secretario el que lo sea del Consejo. A falta de ellos, la Asamblea designará a las personas que actúen como Presidente o Secretario de la misma.----------

--- VIGESIMA SEGUNDA:- El Presidente iniciará la Asamblea designando a dos Escrutadores de entre los socios presentes. Las ----- votaciones serán económicas, salvo que la mayoría decidiere que - sean nominales. No será necesario el nombramiento de escrutadores cuando a la mayoría asistieren menos de cinco socios, en cuyo --- caso la Secretaría formulará la lista de asistencia que firmarán los presentes.----------

--- VIGESIMA TERCERA:- Si por algún motivo no puede agotarse la - Orden del Día en la fecha en la cual se inició la celebración de la Asamblea, sus trabajos podrán continuarse en el día o días --- subsecuentes sin necesidad de nueva convocatoria.----------

---------- ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD:----------

--- VIGESIMA-CUARTA:- La administración de la Sociedad estará a- cargo de un Consejo de Administración compuesto por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas o en su caso de un Administrador Unico.----------

--- La Asamblea podrá designar Consejeros Suplentes, quienes --- substituirán a los propietarios ausentes en el orden de su nom---

COTEJADO

bramiento. Los Administradores podrán ser reelectos y durarán un año en su cargo, pero deberán continuar en sus puestos mientras los substituídos no tomen posesión.----------

--- VIGESIMA QUINTA:- Los accionistas que representen al menos el 25% (veinticinco por ciento) del total de las Acciones que constituyen el Capital Social y que no hubieren votado conforme a la mayoría que designó el Consejo de Administración, tienen derecho de designar a un Consejero más y a su respectivo suplente, quienes tendrán las mismas facultades que los demás Consejeros, el - suplente substituirá en sus ausencias precisamente al Consejero-Propietario designado por la mayoría.----------

--- VIGESIMA SEXTA:- Si la Asamblea no lo hubiere hecho ya, en la primera junta que celebre el Consejo designará de entre sus ---- miembros un Presidente, así como un Secretario, el Presidente efectuará los acuerdos que en tales Asambleas y Juntas se adopten. La falta del Presidente o Secretario en alguna de las Juntas del Consejo, será suplida por el o los Consejeros que en la propia - Junta se designen.----------

--- VIGESIMA SEPTIMA:- El Consejo deberá reunirse cuando menos - una vez cada año, convocado por el Presidente y en sesiones ---- Extraordinarias a solicitud del propio Presidente o de cuales---- quiera dos Consejeros. Se considerará legítimamente instalada con asistencia de la mayoría de los Consejeros que la constituyen y - sus decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los --- Consejeros presentes. El Presidente no tendrá voto de calidad.-- Las Juntas deberán celebrarse, salvo caso fortuito o fuerza ---- mayor, en el domicilio de la Sociedad. De todas las sesiones del Consejo se levantarán Actas en las que se consignarán los acuerdos adoptados, las cuales serán firmadas por el Presidente, el - Secretario y el Comisario si asistiere o en su caso por el Administrador Unico.----------

--- VIGESIMA OCTAVA:- La Asamblea General Ordinaria de Accionis-- tas al designar a las personas que integren el Consejo de Admi-- nistración, exigirá que aseguren la responsabilidad que pudieren incurrir en el desempeño de su encargo, mediante el otorgamiento

COTEJADO

de la garantía que al efecto determine.----------

--- VIGESIMA NOVENA:- El Consejo de Administración o en su caso - el Administrador Unico, será el representante legal de la ------- Sociedad y tendrá las más amplias facultades para Administrar los bienes y negocios de la Sociedad y para representarla ante toda - clase de Autoridades y Tribunales, con facultades de Apoderado -- General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y de Dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del --- Artículo 2448 del Código Civil Vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos de los demás Ordenamientos Civiles Vigentes en todo el Territorio de la República Mexicana; teniendo el -------- Administrador Unico o en su caso el Consejo de Administración, -- también todas las facultades que conforme a la Ley requieran ---- cláusula especial, sin limitación alguna, teniendo además las --- siguientes que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa:

--- I.- Llevar a cabo todos los objetos sociales.----------

--- II.- Celebrar y rescindir los contratos que requieran la marcha de los negocios sociales, de acuerdo con los objetos y fines de la Sociedad y particularmente adquirir, enajenar, tomar y dar en comisión bienes, mercancías o valores.----------

--- III.- Contraer y otorgar créditos, con garantias o sin ella y en general, en las condiciones que estime conveniente para la Sociedad.----------

--- IV.- Convocar a Asambleas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, presentándose en ellas informe sobre la marcha de los negocios sociales y en su oportunidad ejecutar las resoluciones de las Asambleas.----------

--- a).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para - representar a la Sociedad con todas las facultades generales y -- las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los Artículos 2448 y - 2481 del Código Civil Vigente en el Estado de Nuevo León y sus - correlativos de los demás Ordenamientos Civiles Vigentes en todo

COTEJADO

el Territorio de la República Mexicana.----------

--- En consecuencia el Representante Legal queda facultado para - representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante - toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales, -- (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto de ---- orden Federal como Local, en toda la extensión de la República, - en Juicio o fuera de él; promover toda clase de Juicios de carácter civil o penal, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en - todos sus trámites y desistirse de ellos, interponer recursos --- contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio, contestar las ---- demandas que se interpongan en contra de la Poderdante; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su Juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria; interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y -- demás Funcionarios Judiciales, sin causa, con causa o bajo pro-- testa de Ley, nombrar peritos.----------

--- b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del párrafo segundo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil Vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos de los demás Ordenamientos Civiles Vigentes en todo el Territorio de la República Mexicana y del Artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estando facultado especialmente para otorgar y suscribir Títulos de Crédito a nombre de la Sociedad, en los términos de los Artículos - 9o. y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y para autorizar y designar personas que giren a cargo de la misma, conferir Poderes Generales y Especiales, con facultades de substitución o sin ella y revocarlos, sin que esto constituya limita-

COTEJADO

NOTARIA PUBLICA No. 28
LIC. JUAN JOSE FLORES R.
MONTERREY, N. L., MEXICO

Lic. Juan José Flores R.
NOTARIO PUBLICO
MONTERREY, N. L., MEXICO

NOTARIA PÚBLICA No. 89
TITULAR
LIC. DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

No. 6

ción alguna al Poder a que se refiere el presente inciso. Nombrar y remover a uno o varios Gerentes Generales o Administrativos, a los Sub-Gerentes Especiales, factores, Agentes y demás Empleados de la Sociedad, acordando las atribuciones que deban prestar, -- facultad para llevar a cabo todos los actos y contratos que ---- fueren necesarios para el objeto de la Sociedad.----------

--- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del Tercer párrafo del Artículo 2448 del Código Civil Vigente en el - Estado de Nuevo León y sus correlativos de los demás Ordenamientos Civiles Vigentes en todo el Territorio de la República Mexicana, con facultades para celebrar contratos de otorgamiento de Crédito ante cualquier Institución Financiera o Fiduciaria y en general cualquier clase de contratos en que se otorgue garantía a nombre de la Empresa o a nombre de terceros, garantizar obligaciones contraídas o que se contraigan por la Sociedad, con los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad.----------

--- d).- En los Juicios o procedimientos laborales, tendrá la -- Representación Legal, a que se refieren los Artículos 11, 692, - fracciones II y III, 694, 695, 786, 876, fracciones I y IV, 899, en representación en lo aplicable con las normas de los Capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales.- --- En consecuencia el Representante Legal, en representación de la Sociedad, podrá comparecer a Juicio Laboral, con todas las -- atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos a), b), c), d) y e) de este instrumento, en lo aplicable, y además en -- nombre de la Empresa absolver posiciones, transigir o convenir - con la parte actora, obligándose la Poderdante a lo convenido,-- podrá concurrir en representación de la Empresa a la Audiencia de Conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la Poderdante todo lo que el Representante Legal haga en tal Audiencia.--

COTEJADO

--- e).- Conferir Poderes Generales y Especiales, con facultades de substitución o sin ellas y revocarlos.----------

--- TRIGESIMA:- Las Sociedades Anónimas, bajo la responsabilidad de sus Administradores, presentarán a la Asamblea de Accionistas anualmente, un informe que incluya por lo menos:----------

--- A).- Un informe de los administradores sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y, en su caso sobre los principales ---- proyectos existentes.----------

--- B).- Un informe en que se declaren y expliquen las princi--- pales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.----------

--- C).- Un estado que muestre la situación financiera de la --- sociedad a la fecha de cierre del ejercicio.----------

--- D).- Un estado que muestre, debidamente explicados y clasi-- ficados los resultados de la Sociedad durante el ejercicio.-----

--- E).- Un estado que muestre los cambios en la situación finan- ciera durante el ejercicio.----------

--- F).- Un estado que muestre los cambios en las partidas que - integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio.---

--- G).- Las notas que sean necesarias para completar o aclarar- la información que suministren los estados anteriores.----------

--- A la información anterior se agregará el informe de los Co-- misarios a que se refiere la fracción IV de la Cláusula Trigési- sima Tercera de esta Escritura.----------

--- TRIGESIMA PRIMERA:- La Administración directa de la Sociedad podrá estar a cargo de uno o más Administradores Unicos o en su- caso de uno o más Gerentes Generales, quien tendrá el uso de la- firma social, tendrá a su cargo el trato directo con la clientela y además las facultades señaladas en la cláusula Vigésima-Novena de esta Escritura o las que se acuerden otorgarle al hacerse su- nombramiento.----------

--- TRIGESIMA SEGUNDA:- La vigilancia de las operaciones socia-- les, estará a cargo de un Comisario, que será nombrado por la A- samblea General Ordinaria. Los Accionistas que en la elección de

COTEJADO

NOTARIA PUBLICA No. 28
LIC. JUAN JOSE FLORES R.
MONTERREY, N. L., MEXICO

Lic. Juan José Flores R.
NOTARIO PUBLICO
MONTERREY, N. L., MEXICO

NOTARIA PUBLICA No. 89
TITULAR
LIC. DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO
MONTERREY, NUEVO LEON, MEXICO
PRIMER DISTRITO

Comisario hubieren estado en minoría y disintieren de la opinión de la mayoría, tendrán derecho al nombramiento de un Comisario,- siempre que el número de accionistas que representen sea cuando- menos igual a un 25% del capital social. En el caso de que los - accionistas de la minoría hicieren esta designación la vigilancia de las operaciones sociales estará a cargo de dos Comisarios --- Propietarios y sus funciones serán desempeñadas por ambos con -- igual remuneración.----------

--- TRIGESIMA TERCERA:- El Comisario tendrá la remuneración que le fije la Asamblea General de Accionistas y las facultades y -- obligaciones que establece el Artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, especialmente las si- guientes:----------

--- I.- Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la ga- rantía que exige el Artículo (152) ciento cincuenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dando cuenta sin demora, de cualquier irregularidad a la Asamblea General de Accionistas.

--- II.- Exigir a los administradores una información mensual que incluya por lo menos un estado de situación financiera y un ---- estado de resultados.----------

--- III.- Realizar un examen de las operaciones, documentación - registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y exten- sión que sean necesarios para efectuar la vigilancia de las ---- operaciones que la Ley les impone y para poder rendir fundadamen- te el dictamen que se menciona en el siguiente inciso.----------

--- IV.- Rendir anualmente a la Asamblea General Ordinaria de -- Accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y -- razonabilidad de la información presentada por el Consejo de --- Administración a la propia Asamblea de Accionistas. Este informe deberá incluir por lo menos.----------

--- A).- La opinión del Comisario sobre si las políticas y crite- rios contables y de información seguidos por la Sociedad son --- adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstan-

COTEJADO

cias particulares de la Sociedad.----------

--- B).- La opinión del Comisario sobre si esas políticas y ----
criterios han sido aplicados consistentemente en la información
presentada por los administradores.----------

--- C).- La opinión del Comisario sobre si, como consecuencia de
lo anterior, la información presentada por los administradores -
refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los
resultados de la Sociedad.----------

--- V.- Hacer que se inserten en el Orden del Día de las sesiones
del Consejo de Administración y de las Asambleas de Accionistas
los puntos que crean pertinentes.----------

--- VI.- Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de --
Accionistas, en caso de omisión de los administradores y en ----
cualquier otro caso en que lo juzguen conveniente.----------

--- VII.- Asistir con voz pero sin voto, a todas las sesiones del
Consejo de Administración a las cuales deberán ser citados.-----

--- VIII.- Asistir con voz, pero sin voto, a las Asambleas de --
Accionistas y----------

--- IX.- En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo
las operaciones de la Sociedad.----------

--- TRIGESIMA CUARTA:- La Asamblea y la minoría de que habla la
cláusula anterior, podrán nombrar Comisarios Suplentes para su--
plir las faltas temporales o definitivas de los propietarios; los
suplentes designados substituirán exclusivamente a sus respecti-
vos propietarios.----------

--- TRIGESIMA QUINTA:- Para desempeñar el cargo de Comisario el-
o los electos deberán caucionar su manejo, de la misma manera que
los Consejeros.----------

--- TRIGESIMA SEXTA:- El o los Comisarios durarán en sus fun----
ciones un año y podrán ser reelectos, pero continuarán en el ---
ejercicio de su cargo mientras no tomen posesión las personas que
hayan de substituirlos.----------

----------CAPITULO QUINTO:----------

----------DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS:----------

--- TRIGESIMA SEPTIMA:- Al concluir cada ejercicio social, se --

COTEJADO

Lic. Juan José Flores R.
NOTARIO PUBLICO
MONTERREY, N. L., MEXICO

NOTARIA PUBLICA No. 89
TITULAR
LIC. DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO
MONTERREY, NUEVO LEON, MEXICO
PRIMER DISTRITO

formulará un Balance General y un Estado de Pérdidas y Ganancias, los cuales serán sometidos conjuntamente con el dictamen del --- Comisario a la Asamblea General Ordinaria.----------

--- TRIGESIMA OCTAVA:- Las utilidades netas que se obtengan ---- anualmente se distribuirán en la siguiente forma:----------

--- I.- Se separará un 5% cinco por ciento de las utilidades --- netas para formar la Reserva Legal, hasta que ésta importe cuando menos el veinte por ciento del Capital Social.----------

--- II.- Del excedente se podrá separar la cantidad que se considere necesaria o conveniente para la formación de otras reservas.

--- III.- El resto si lo hubiere, podrá distribuirse total o --- parcialmente como dividendo entre los accionistas en proporción- al monto pagado de sus acciones.----------

--- TRIGESIMA NOVENA:- Si hubiere pérdidas, se repartirán entre los accionistas en proporción al número de sus acciones y hasta el valor de éstas.----------

----------CAPITULO SEXTO:----------

----------DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD:----------

--- CUADRAGESIMA:- La Sociedad se disolverá anticipadamente en-- los casos establecidos por el Artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

--- CUADRAGESIMA PRIMERA:- Disuelta la Sociedad se pondrá en --- liquidación. La Asamblea hará el nombramiento de uno o varios -- liquidadores, éstos en el desempeño de su encargo, tomarán sus - resoluciones a mayoría de votos.----------

--- CUADRAGESIMA SEGUNDA:- Los liquidadores practicarán la liquidación de la Sociedad, con arreglo a las siguientes bases:------

--- I.- Concluirán los negocios pendientes de la manera que juzguen conveniente.----------

--- II.- Cobrarán los créditos y pagarán las deudas enajenando - los bienes que fueren necesarios para ese efecto.----------

--- III.- El activo líquido que resulte según Balance final que formularán los liquidadores y que deberá ser aprobado por la ---

COTEJADO

Asamblea, se repartirá entre los socios, distribuyéndose en especie, vendiéndolo y repartiendo su producto o bien realizando con él cualquier otra operación que acuerde la Asamblea General de - Accionistas.----------

--- CUADRAGESIMA TERCERA:- La Asamblea General tendrá durante la liquidación las facultades necesarias para determinar las reglas que en adición a las disposiciones legales y a las normas contenidas en estos Estatutos, han de regir la actuación de los liquidadores. Igualmente fijará la retribución que corresponda a los liquidadores, a quienes señalará el plazo para que cumplan su -- cometido.----------

--- CUADRAGESIMA CUARTA:- La Asamblea será convocada durante la liquidación por cualquiera de los liquidadores o por el Comisario o Comisarios. Estos desempeñarán durante la liquidación y respecto de los liquidadores, las mismas funciones que normalmente --- desempeñan en la vida de la Sociedad, en relación con el Consejo de Administración o el Administrador Unico.----------

--- CUADRAGESIMA QUINTA:- Los otorgantes del Contrato de Sociedad, contenido en esta Escritura, se someten para la interpretación y cumplimiento de dicho contrato, a las Leyes Vigentes en el Estado de Nuevo León y al fuero de sus tribunales en el domicilio de la Sociedad.----------

----------CLAUSULAS TRANSITORIAS:----------

--- PRIMERA:- El Capital Inicial de la Sociedad será la cantidad de $10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por (1,000) un mil Acciones Nominativas de la serie "A", con valor nominal de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una. Los comparecientes suscriben el Capital Social en la siguiente forma:----------

ACCIONISTAS:	ACCIONES CAPITAL FIJO SERIE "A"	ACCIONES CAPITAL VARIABLE SERIE "B"	VALOR:
SR. EDUARDO GUTIERREZ ELIZONDO.	10		$ 100,000.00
LIC. IRASEMA LILIANA GUTIERREZ ELIZONDO.	10		" 100,000.00

COTEJADO

NOTARIA PUBLICA No. 28
LIC. JUAN JOSE FLORES R.
MONTERREY, N. L., MEXICO

Lic. Juan José Flores R.
NOTARIO PUBLICO
MONTERREY, N. L., MEXICO

NOTARIA PÚBLICA No. 89
TITULAR
LIC. DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

No. 9

DR. JUAN MANUEL GUTIERREZ ELIZONDO.	10	"	100,000.00
SRA. MARIA DE JESUS GUTIERREZ ELIZONDO.	10	"	100,000.00
SR. REYNALDO CARDENAS GARCIA.	960	"	9'600,000.00
T O T A L :-----	1,000		$ 10'000,000.00

--- SEGUNDA:- En este acto manifiesta el Administrador Unico de la Sociedad, que ha recibido el importe de las Acciones suscritas por los socios.----------

--- TERCERA:- Se adopta como sistema de administración el de ADMINISTRADOR UNICO, y designan para ocupar dicho cargo, al señor REYNALDO CARDENAS GARCIA, quien durará en funciones indefinidamente hasta en tanto la Asamblea General de Accionistas acuerde otra cosa, y tendrá las facultades señaladas en las Cláusulas Vigésima Novena y Trigésima Primera de esta Escritura.----------

--- CUARTA:- Se nombra COMISARIO de la Sociedad, al señor C.P. FILIBERTO MEDINA SANTIAGO.----------

--- QUINTA:- Se tiene al Administrador Unico y Comisario, caucionando su manejo, en los términos de lo dispuesto por el Artículo (152) ciento cincuenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus respectivos cargos.----------

--- SEXTA:- Los ejercicios sociales durarán un año que contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, a excepción del primero que se contará de la fecha de formalización de esta Escritura al treinta y uno de Diciembre del mismo año.--

--------PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.--------

Al margen superior derecho: FOLIO No. 1215. EXPEDIENTE 9119001021. PERMISO No. 1094. Al centro: H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. Monterrey, N.L., a seis de marzo de mil novecientos noventa y uno. Un cuadro marcado con una X SI Se concede permiso para constituir una sociedad

COTEJADO

que se denominará SURTIDORA INDUSTRIAL REGIOMONTANA, S.A. DE C.V. En caso de proceder este permiso, quedará condicionado a que en la escritura constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. El Notario Público ante quien se protocolice este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días naturales a partir de la fecha de autorización de la escritura sobre el uso del permiso o, en su caso, del convenio sobre la renuncia a que se hace referencia en el párrafo que antecede. Lo anterior se comunica con fundamento en el Artículo 27 Constitucional Fracción I, 1o. de su Ley Orgánica, 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. P.O. DEL SECRETARIO. EL C. DIRECTOR REGIONAL DEL NORESTE. LIC. ANTONIO JUAN-MARCOS ISSA. PA. RUBRICA. DOS SELLOS DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. DELEGACION EN MONTERREY, N.L. AJMI/APB'liz*. Rúbrica. CONST. 1-A.----------

----------G E N E R A L E S :----------

--- EXPRESAN SER:- Los señores EDUARDO GUTIERREZ ELIZONDO, mexicano, soltero, mayor de edad, Estudiante, exento en el pago del Impuesto sobre la Renta, por no corresponderle, originario de esta Ciudad, nació el 23 de Octubre de 1971, de 19 años de edad, con Registro Federal de Causantes Número GUEE-711023 y con domicilio en Francia Número 2141 Fraccionamiento Juana de Arco, en esta Ciudad; Licenciada IRASEMA LILIANA GUTIERREZ ELIZONDO, mexicana, casada, mayor de edad, Profesionista, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo de momento, originaria de esta Ciudad, nació el 22 de Marzo de 1965, de 25 años de edad, con Registro Federal de Causantes Número GUEI-650322 y con domicilio en Avenida Lázaro Cárdenas Número 534

COTEJADO

NOTARIA PUBLICA No. 28
LIC. JUAN JOSE FLORES R.
MONTERREY N. L, MEXICO

Lic. Juan José Flores R.
NOTARIO PUBLICO
MONTERREY. N. L. MEXICO

NOTARIA PÚBLICA No. 89
TITULAR
LIC. DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

No. 10

Residencial Periférico, San Nicolás de los Garza, Nuevo León y accidentalmente en esta Ciudad; Doctor JUAN MANUEL GUTIERREZ ELIZONDO, mexicano, soltero, mayor de edad, Profesionista, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo de momento, originario de esta Ciudad, nació el 23 de Diciembre de 1961, de 29 años de edad, con Registro Federal de Causantes Número GUEJ-611223 y con domicilio en Fray Eusebio Kino Número 206 Colonia Roble Norte, San Nicolás de los Garza, Nuevo León y accidentalmente en esta Ciudad; MARIA DE JESUS GUTIERREZ ELIZONDO, mexicana, casada, mayor de edad, Comerciante, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo de momento, originaria de esta Ciudad, nació el 12 de Mayo de 1963, de 27 años de edad, con Registro Federal de Causantes Número GUEJ-630512 y con domicilio en 8a. Avenida Residencial Número 429 San Jerónimo II, en esta Ciudad; y REYNALDO CARDENAS GARCIA, mexicano, casado, mayor de edad, Empleado, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo de momento, originario de Río Bravo, Tamaulipas, nació el 2 de Febrero de 1965, de 26 años de edad, con Registro Federal de Causantes Número CAGR-650202 y con domicilio en Américo Vespucio Número 2724 Colonia Cumbres 3er. Sector, en esta Ciudad; advertidos de las penas en que incurren los que declaran con falsedad.-

----------CERTIFICACION NOTARIAL:----------

En este acto el Suscrito Notario hace constar la advertencia que hace a los otorgantes de esta Escritura, de la obligación que -- tienen de acreditar dentro de los treinta días siguientes a la - fecha de la misma, que han presentado solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes correspondiente, de la --- Persona Moral que por este acto constituyen, y de que en caso de no hacerlo, no se autorizará en definitiva la presente Escritura. --- YO, EL NOTARIO DOY FE:- De la verdad del acto.- De la fidelidad de lo relacionado y transcrito.- De que conozco personalmente a los comparecientes, los que en mi opinión tienen capacidad ---

COTEJADO

legal para contratar y obligarse válidamente sin que me conste - nada en contrario, así como para otorgar el acto jurídico de que se trata.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón.- De que advertí a los comparecientes la obligación que -- tienen de inscribir el Primer Testimonio que de esta Escritura se les expida en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.- De que se cumplieron con los requisitos que -- señala el Artículo (106) ciento seis de la Ley del Notariado --- Vigente, y de que leída que les fué por Mí esta Escritura a los comparecientes, haciéndoles saber su alcance y efectos legales-- del acto otorgado, la ratifican y firman de conformidad ante Mí, hoy día (19) diecinueve del mes de Marzo--- de (1991) mil novecientos noventa y uno. DOY FE.----------

SR. EDUARDO GUTIERREZ ELIZONDO.- LIC. IRASEMA LILIANA GUTIERREZ ELIZONDO.- DR. JUAN MANUEL GUTIERREZ ELIZONDO.- SRA. MARIA DE JESUS GUTIERREZ ELIZONDO.- SR. REYNALDO CARDENAS GARCIA. ANTE MI. LIC. JUAN JOSE FLORES RODRIGUEZ. NOTARIO PUBLICO No. 28. RUBRICAS Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.----------

Autorizo en definitiva la presente Escritura, a los (25) ----- veinticinco ---- días del mes de M a r z o ----- de (1991) mil novecientos noventa y uno. DOY FE.- LIC. JUAN JOSE FLORRES RODRIGUEZ. Rúbrica y Sello Notarial de Autorizar.----------

----------A R T I C U L O :----------

---Yó, el Notario doy fé de que el Artículo 2448 del Código Civil Vigente en el Estado de Nuevo León, dice a la letra como sigue:-- "ART. 2448.- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dán con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se dén con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda

COTEJADO

NOTARIA PUBLICA No. 28
LIC. JUAN JOSE FLORES R.
MONTERREY N. L, MEXICO

Lic. Juan José Flores R.

NOTARIO PUBLICO

MONTERREY N. L, MEXICO

NOTARIA PÚBLICA No. 89
TITULAR
LIC. DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

No. 11

clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados se consignarán las limitaciones o los Poderes serán Especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen".----------

--- ES PRIMER TESTIMONIO, sacado de sus originales que obra de -- fojas de la (252) y siguientes del TOMO I, VOLUMEN XVI, de mi Protocolo y Apéndice del mismo. Se expide en ONCE FOJAS UTILES, para uso de la Sociedad denominada "SURTIDORA INDUSTRIAL REGIOMONTANA", S.A. DE C.V., en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los (25) ---------- veinticinco -------días del mes de M a r z o ----de (1991) mil novecientos noventa y uno. DOY FE.

LIC. JUAN JOSE FLORES RODRIGUEZ.
NOTARIO PUBLICO No. 28.
FORJ-421208 7S2.

NOTARIA PUBLICA No. 28
TITULAR
LIC. JUAN JOSE FLORES R.
MONTERREY, N. L., MEXICO

yrc'

REGISTRADO BAJO EL No. 1698 FOL. 181 VOL. 356,
LIBRO No. 3 SEGUNDO AUXILIAR ESCRITURAS DE SOCIEDADES MERCANTILES SECCION DE COMERCIO.
MONTERREY, N. L., 25 DE Junio DE 19 91
Ier. R. P. DE LA P. Y DE C.

LIC. ANTONIO CHAVARRIA L.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N. L.

COTEJADO

COTEJADO

'91 JUN 21 12:07

En el Municipio de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, al día 12-doce de Septiembre del 2018-dos mil dieciocho, Yo Licenciado DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 89-ochenta y nueve, con domicilio en este Municipio y ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, hago constar y CERTIFICO: Que la presente copia que consta de 11-once hojas es fiel reproducción el documento original, que tengo a la vista, que he cotejado y devuelto a su presentante. Se expide a solicitud de LA PARTE INTERESADA, lo que asiento por esta acta, registrándose la misma bajo el número 089/138,656/18, libro de control de Actas fuera del Protocolo de esta Notaría Pública a mi cargo.- DOY FE.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NOTARIA PÚBLICA No. 89
TITULAR
LIC. DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO
NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA
NOTARIA PUBLICA No. 89.

DIRECTIVOS PRINCIPALES.

Nombre	Posición	RFC	Nacionalidad
Agustín Rayo Luengo	Director General	RALA740601GDA	Español
Miguel Mandujano Rubert	Director Técnico	MARM730331U8A	Mexicano
Juan José Cárdenas Gutiérrez	Coordinador Comité Comercial	CAGJ990220GS1	Mexicano
Lily Ann Cárdenas Gutiérrez	Gerente de RH & MKT	CAGL970624SJ4	Mexicana